



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65881

19/10/2021

163083

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que la importación a la Unión Europea desde terceros países está sujeta al cumplimiento de los requisitos de la Unión Europea sanitarios y fitosanitarios, así como de los requisitos de calidad y normas de comercialización en su momento de entrada en la Unión Europea - requisitos que también son exigidos a los productores europeos-. Todo ello, respetando los compromisos internacionales de la Unión Europea ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Además, cabe señalar que los acuerdos comerciales firmados por la Unión Europea con países terceros suelen recoger compromisos de aproximación y adopción de la legislación comunitaria en los sectores sanitarios y fitosanitarios.

Ello redunda en el ámbito de la seguridad y sanidad alimentaria, y también facilita un acercamiento en los procedimientos de producción.

En la actualidad, los Acuerdos comerciales que negocia la Comisión Europea incluyen mecanismos de cooperación y compromiso para dar un cumplimiento efectivo de los principales acuerdos y convenios internacionales relacionados con la protección del medio ambiente y los derechos laborales, a fin de favorecer el establecimiento de una cooperación estrecha con nuestros socios comerciales para lograr la transición mundial hacia sistemas alimentarios más sostenibles.

No obstante, cualquier iniciativa en el marco de las negociaciones comerciales para alentar sistemas de producción más sostenibles ha de tener presente la obligación de respetar plenamente los compromisos ante la OMC.